Sondika

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE SONDIKA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de:

a) Control de plagas, desratización, desinfección y desinsectación, dentro del término municipal de Sondika en las vías públicas, plazas, parques urbanos y no urbanos, que dispongan, o no, de red de saneamiento, alcantarillado y/o alumbrado público subterráneo, incluyendo las áreas industriales y rurales, márgenes de acequias y arroyos y en los contenedores municipales.
b) Control de plagas, desratización, desinfección y desinsectación de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Se entiende por:

- CONTROL DE PLAGAS: Tratamientos de lucha antivectorial (desratización, desinfección y desinsectación) necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies de roedores e insectos que puedan causar problemas de salud pública.
- DESRATIZACIÓN: Conjuntos de técnicas y métodos para prevenir, controlar y/o eliminar los múridos (ratas, ratones, topillos) en un determinado hábitat que pueda ser perjudiciales para la salud humana y animal.
- DESINFECCIÓN: Conjunto de técnicas y métodos contra gérmenes en general (bacterias, virus, hongos, mohos, etc.) en los distintos ámbitos públicos habitados o frecuentados por las personas.
- DESINSECTACIÓN: Conjunto de técnicas y métodos para prevenir y controlar la presencia de insectos (cucarachas, piojos, pulgas, garrapatas, polillas, etc.) en un determinado hábitat que pueda tener un efecto negativo.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Las zonas a conservar y mantener inicialmente son las relacionadas en el ANEXO I y ANEXO II del presente Pliego, todas ellas situadas en suelo de carácter público.

Los servicios se llevarán a cabo, en un principio, en todas las vías y zonas públicas, plazas, parques urbanos y no urbanos, que dispongan, o no, de red de saneamiento, alcantarillado y/o alumbrado público subterráneo, incluyendo las áreas industriales y

rurales, márgenes de acequias y arroyos. Asimismo, el servicio se llevará a cabo en el interior de los edificios de titularidad pública y en los contenedores de basura municipales. Todo ello en todo el ámbito territorial del municipio de Sondika.

La desinfección se desarrollará en los edificios de titularidad pública, centrándose en aseos, vestuarios, almacenes y salas de descanso del personal.

En el transcurso del contrato, podrán incrementarse las zonas que, con motivo de nueva instalación o ampliaciones, sea necesario su mantenimiento, estando obligada la empresa adjudicataria a su mantenimiento sin incremento de coste alguno.

3.- NORMATIVA

El presente contrato deberá siempre cumplir la normativa aplicable, así como la que en el transcurso del contrato se apruebe como tal. Se citan a continuación algunas de las normas vigentes; en cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá asegurarse de cumplir la normativa vigente relacionada con el objeto del este contrato:

Normativa Autonómica:

- Decreto 257/2004, de 21 de diciembre, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del País Vasco. (BOPV 3 de 5 de enero de 2005).

Normativa Estatal:

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984); y sus posteriores modificaciones.
- Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (BOE 4 de marzo de 1993).
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. (BOE 247 de 15 de octubre de 2002).
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. (BOE 255 de 25 de octubre de 2006).
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. (BOE 170 de 14 de julio de 2010).

Normativa Europea:

- Reglamento (CE) nº1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y

mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº1907/2006.

4.- DESARROLLO DEL TRABAJO

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio objeto de este contrato serán, en cada momento, las necesarias para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, microorganismos y roedores) que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio, en general, o para alguna dependencia o servicio, en particular. En caso de darse alguna urgencia, la actuación de la empresa adjudicataria deberá ser inmediata.

El servicio se realizará cumpliendo las recomendaciones fijadas en la norma UNE de "Buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización".

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga, se priorizaran los métodos físicos, físico-químicos y biológicos, limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficientes para conseguir el control adecuado.

El objeto de este contrato implica la ejecución de los siguientes servicios:

1. CONTROL DE PLAGAS

El control de plagas se realizará en base a un programa que deberá presentar la empresa licitadora, tanto para exteriores, como para interiores de los edificios que, tras consensuarlo con el Ayuntamiento de Sondika una vez adjudicado el contrato, en el primer mes del contrato se desarrollará de forma detallada y personalizada para el municipio de Sondika. El programa englobará los procesos de prevención y controles necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medio ambiental, en atención a los tipos de servicios, a las actividades y a la intensidad del uso que alberga cada inmueble o local.

Para su correcta elaboración se seguirá lo establecido en la Norma UNE 171210:2008.

El programa de control de plagas contendrá, como mínimo:

- Datos de la empresa, nombre, servicios que ofrece, inscripción en el registro, carnés de las personas aplicadoras de productos, materiales para prestar el servicio, etc.
- Datos de la entidad contratante del servicio y del ámbito para el cual se desarrolla el programa.
- Diagnóstico de situación: deberá recoger la información previa/inspección/análisis de la situación actual. Asimismo, deberá recoger las características de los establecimientos y su entorno, antecedentes y factores que favorecen el acceso y

proliferación de los organismos nocivos, identificación y estimación del grado de contaminación/infestación, etc.

- Medidas y estrategias de actuación, secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia:
  - Medidas sobre los elementos estructurales y constructivos.
  - Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.
  - Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.
  - Medidas de control directo sobre la especie nociva: métodos físicos, métodos físicos-químicos, métodos biológicos y/o métodos químicos.
- Evaluación: se definirán los tipos de población y/o agentes (múridos, insectos y/o microorganismos) que proponga controlar y expondrá, para cada uno de ellos, la información y detalle suficiente.

En este sentido, el programa de control de plagas deberá contemplar una propuesta para los siguientes servicios (1.1-1.5):

1.1.-DESRATIZACIÓN EN ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Este servicio implicará las siguientes tareas:

- Control de roedores en conducciones subterráneas: se realizará mediante la aplicación de cebos parafinados preparados al efecto y autorizados para este uso, fijados al interior y sujetos mediante cable que evite su arrastre o pérdida y que permita retirarlos para su gestión, en caso de deterioro y/o sustitución.
  Se debe complementar el servicio de prevención de plagas en el alcantarillado municipal mediante algún método de control no químico, como son los sensores tipo Smart, colocándolo de manera repartida por las redes de alcantarillado un número mínimo de 10 unidades, para estudiar en un punto determinado de la red de alcantarillado el flujo de animales y determinar así otros métodos.

- Control de roedores en espacios abiertos y puntos críticos: se realizará siempre con estaciones de seguridad identificadas y, en determinados casos, enterradas, señalizando convenientemente la zona y retirando los dispositivos una vez finalizada la actuación.

- Control de roedores mediante la instalación de 2 dispositivos no químicos de captura y eliminación de roedores (sensor de trampa) y de los dispositivos necesarios para monitorizar en continuo la actividad de roedores en el alcantarillado: el sistema permitirá "vigilar" y "controlar" la actividad de los roedores, en el ámbito de su punto de instalación, sin la utilización de biocidas. Los puntos de instalación deberán seleccionarse en función de las áreas de mayor densidad estimada de roedores en el municipio, así como de las características de la red de saneamiento y su "aptitud" para la instalación de estos dispositivos.

La empresa adjudicataria deberá asegurar este sistema por robo y cualquier otra contingencia, con garantía total de reposición durante todo el contrato, y se encargará de su mantenimiento.

El Ayuntamiento de Sondika tendrá acceso a la aplicación de seguimiento y control, por lo que dispondrá de las claves de acceso necesarias. Dicho sistema consistirá en:

- Control mecánico con rotación instalado en el interior de las redes de alcantarillado.
- Accionamiento al paso del roedor, y provocando la muerte inmediata y sin sufrimiento.
- Se realizarán los informes convenientes sobre la actividad y número de disparos ejecutados, a efectos de tomar las medidas adecuadas y establecer nuevos puntos para su ubicación.

Las actuaciones principales se dirigirán a las conducciones de saneamiento (galerías subterráneas) que constituyen el hábitat preferido de los roedores, en el que encuentran refugio, agua y alimento, pero también se tratarán las conducciones subterráneas pertenecientes a las entidades adheridas al programa, como son el alumbrado público, armarios eléctricos, fibra óptica, etc.

Se realizará un control y seguimiento en aquellas zonas en las que, ya sea por el consumo de cebos o por los avisos que se reciban de la población, se verifique un aumento de densidad de las poblaciones de roedores. Si hubiera que aumentar la periodicidad de tratamientos en esas zonas si el Ayuntamiento de Sondika o la empresa adjudicataria lo considerasen necesario, se realizará sin coste extra para el Ayuntamiento de Sondika. Deberá efectuarse de forma que no tengan acceso a los rodenticidas, ni las personas, ni otros animales "no objetivo".

Las tapas del alcantarillado en donde se actúe se marcarán adecuadamente, quedarán señalizadas al objeto de que el personal técnico municipal pueda conocer en cada momento si un registro (tapa) ha sido tratado o no.

Todos los tratamientos se reflejarán en un parte de trabajo, que registrará las siguientes incidencias: lugar (nombrando barrio, calle y número, y georreferenciado con sus coordenadas), productos utilizados y cantidad, índice de infestación e indicadores de presencia, anomalías destacables del estado del alcantarillado y persona trabajadora responsable de la aplicación.

Las incidencias se asociarán al punto georreferenciado (con su coordenada e indicando barrio, calle y número) a través de PDA, tablet o similar para que puedan ser analizadas. Estos datos se trasladarán de forma automática a un Sistema de Información Geográfica, y todos los datos se facilitarán periódicamente al Ayuntamiento de Sondika.

Frecuencia de las actuaciones:

- Dos campañas de choque anual de desratización en la red de alcantarillado de todo el municipio de Sondika, que se realizaran en primavera y en otoño.
- Campañas mensuales de desratización en los diferentes núcleos urbanos y demás zonas que engloba en contrato, repartidos por todo el territorio de Sondika. Consistirán en el tratamiento de las zonas que se hayan considerado de alto riesgo, bien por haberse detectado en ellas actividad de roedores, bien porque por sus características y situación sean susceptibles de serlo, y atendiendo a todas las demandas o denuncias que hayan surgido.
  Se revisará todas las zonas tratadas secuencialmente, de forma que se cubra todo el ámbito territorial, y se repondrán y/o reubicarán los cebos deteriorados y/o consumidos si, tras estudiar la situación, fuera necesario.
- Colocación, análisis y cambios de ubicación de los dispositivos inteligentes, según demanda, durante todo el periodo del contrato.
- Cuando se prevean obras de saneamiento, derribos, etc. por iniciativa municipal se efectuarán los correspondientes tratamientos de desratización cuando el Ayuntamiento de Sondika lo considere oportuno.
- Además de éstas, las actuaciones de mantenimiento, seguimiento y atención de avisos que propongan en su oferta

Tras cada campaña se emitirá un informe con las actuaciones practicadas que serán remitidas periódicamente al Ayuntamiento de Sondika.

1.2.- DESINSECTACIÓN EN ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Cuando se detecte actividad, se procederá a la identificación del animal en cuestión y a la delimitación del área afectada. Según los parámetros y la posible zona de actuación, se propondrá el biocida más adecuado y la técnica de aplicación autorizada y más adecuada, teniendo siempre en cuenta tanto la eficacia del método como la seguridad para el personal aplicador, las personas, los animales y el medio ambiente.

La técnica siempre será la más segura para la población, valorándose más aquella que no tenga efecto desalojo y que no dé lugar, en ningún caso, a que el plaguicida llegue a los hogares o a los edificios.

Servicio específico de control de cucarachas: se realizará mediante monitoreos específicos y aplicación de geles alimenticios de manera localizada. En el caso de la cucaracha negra y americana, se podrán aplicar biocidas específicos en forma de pintura o gel en sus lugares de actividad.

Frecuencia de las actuaciones:

- Se realizarán las actuaciones necesarias en aquellas zonas en las que se haya detectado actividad.

• Cucarachas: se realizará mínimo un tratamiento de choque al año, preferentemente antes del comienzo del calor. Se realizarán todos los tratamientos necesarios siempre que se detecte su presencia estando todas las actuaciones necesarias, e independientemente del método utilizado, dentro de este contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Sondika
• Hormigas: se realizarán todos los tratamientos necesarios siempre que se detecte su presencia estando todas las actuaciones necesarias, e independientemente del método utilizado, dentro de este contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Sondika

En los tratamientos que deban ser realizados en superficie o zonas verdes, se minimizaran los riesgos derivados de los tratamientos químicos y se tendrá en consideración, además, su inocuidad sobre insectos polinizadores o especies protegidas y la no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos.

1.3.- DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EDIFICIOS, CENTROS O INSTALACIONES PÚBLICAS (ANEXO II)

Consiste en eliminar microorganismos dañinos, como bacterias, virus, hongos, esporas o protozoos, entre otros microbios; en controlar, de manera preventiva, o exterminar roedores; y en prevenir y controlar plagas de insectos, en los edificios, centros o instalaciones municipales.

Se adjuntarán los correspondientes certificados oficiales de tratamiento.

El servicio debe contemplar la instalación de SISTEMAS O SENSORES para detección y vigilancia en continuo de roedores en las dependencias relacionadas en el Anexo II para minorar el uso de biocidas en edificios de uso público.

Este sistema permitirá "vigilar" la actividad de los roedores, en el ámbito de su punto de instalación, sin la utilización de biocidas. Los puntos de instalación deberán seleccionarse en función de las áreas de mayor densidad estimada de roedores en los edificios, así como de las características de los mismos y su "aptitud" para la instalación de estos dispositivos.

La empresa adjudicataria deberá asegurar este sistema por robo y cualquier otra contingencia, con garantía total de reposición durante todo el contrato. Se encargará de su mantenimiento.

Frecuencia de las actuaciones:

- Al menos debe realizarse una revisión al año de desratización, desinfección y desinsectación en las dependencias del Anexo II. Dichos trabajos se realizarán en los periodos vacacionales a efectos de garantizar la seguridad de los usuarios.

- Además de lo anterior, a la empresa adjudicataria le podrán llegar denuncias de los/as vecinos/as, de organismos públicos y privados que lleguen al Ayuntamiento de Sondika. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 1 semana (no computan días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes, el tiempo de respuesta debe ser inmediato (24 horas). Cuando sea necesario para una buena prestación del servicio actuar en propiedades privadas, se deberá contar con la autorización expresa de la propiedad en virtud del acuerdo legalmente adoptado por la misma.
- Con carácter general, la empresa adjudicataria prestará los servicios de lunes a viernes laborales. Por necesidades del servicio y dado el carácter crepuscular de algunos vectores, ciertos trabajos de inspección, monitoreo y/o control deberán ser realizados en horario de tarde-noche.
- En cualquier caso, los servicios se organizarán por la empresa adjudicataria del modo y con la frecuencia que sean más convenientes para un satisfactorio cumplimiento de los fines propuestos.

1.4.- REVISIONES Y PARTES DE TRABAJO

En el programa de actuación se tendrán que indicar la frecuencia de las revisiones, visitas, con indicación de la periodicidad, fecha de inicio y fin. La empresa adjudicataria realizará estas visitas y las que correspondan según los avisos especificados en el punto siguiente. Todas estas actuaciones quedaran registradas en un parte de trabajo que deberá indicar como mínimo los siguientes datos:

- Centro o ubicación de la zona donde se ha realizado la intervención
- Fecha de la intervención
- Fecha del aviso
- Tratamiento realizado
- Causa del tratamiento realizado
- Producto utilizado: tipo, cantidad, certificados,…
- Medios humanos y materiales utilizados
- Número de horas empleadas
- Realización de certificados (cuando proceda)
- Firma de la persona responsable de la realización del tratamiento
- Firma de la persona responsable del Ayuntamiento de Sondika

1.5.- ATENCIÓN DE AVISOS:

Además de las actuaciones mínimas exigidas, la empresa adjudicataria llevará a cabo las actuaciones necesarias derivadas de los avisos por presencia de insectos y/o roedores que hayan sido comunicados directamente por el Ayuntamiento, los/as vecinos/as y/o otras fuentes de información (departamentos municipales, policía,

personal de dependencias municipales, etc.). Estas actuaciones se realizarán sin coste añadido para el Ayuntamiento de Sondika.

Estos avisos se centralizarán en los servicios técnicos, quien los pondrá en conocimiento de la empresa mediante llamada telefónica, WhatsApp, y/o por correo electrónico, y serán atendidos en menos de 24 horas los determinados como urgentes y en menos de 1 semana el resto.

5.- DISPOSICIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS, PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas condiciones (medios técnicos, personales y materiales), que son las mínimas admisibles, así como a las normas y legislaciones vigentes en el ámbito nacional, autonómico, local y europeo a lo largo de todo el contrato. Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituye un incumplimiento de carácter grave. No obstante, las empresas licitadoras pueden incluir lo que estimen conveniente, que mejore la calidad de los servicios, siempre dentro de la normativa y legislación vigente.

Los trabajos se desarrollarán usando técnicas, medios y productos que respeten escrupulosamente los ecosistemas naturales, la flora y fauna autóctonas y la dinámica natural de los hábitats, en especial los sistemas marítimos y de ribera, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la reparación de los daños ambientales que ocasionase.

Las empresas licitadoras, como mínimo, deberán de disponer de:

5.1.- MEDIOS TÉCNICOS

- La empresa adjudicataria estará inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Deberá entregar el Certificado de inscripción en ROESB debidamente compulsado (Decreto 257/2004). Asimismo, la empresa adjudicataria presentará declaración expresa de NO utilizar productos clasificados como TÓXICOS O MUY TÓXICOS, según la normativa vigente.
- La adjudicataria deberá cumplir con las normativas y reglamentación técnico-sanitarias vigentes. En este sentido, deberá presentar una declaración de cumplimiento y respeto por la legislación vigente aplicable, que constate, además, la experiencia y capacidad técnica para el cumplimiento de este contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos técnico y administrativo.

- Los métodos de aplicación, así como los productos empleados, deberán estar autorizados según normativa vigente, con respecto al campo de actuación (vías públicas, interiores de locales públicos, locales de alimentación, etc.). Se deberá

elegir el método más preciso, adecuado y seguro, según el vector a combatir y el entorno a tratar. Para ello se deberán presentar las autorizaciones, permisos y la capacitación suficiente para el uso de dichos productos a usar, así como la capacitación de uso y manipulación de dichos productos del personal adscrito al contrato.

- Prevención Riesgos Laborales: La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de prevención de riesgos inherentes a los trabajos incluidos en este contrato. El plan deberá contemplar la gestión, planificación, evaluación y protección de sus trabajadores/as en materia de riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigente, así como en el manejo de productos químicos. El plan deberá incluir las dotaciones de las EPIs que dispondrá el personal adscrito al contrato. El personal adscrito a este contrato cumplirá la legislación general de Seguridad y Salud en el Trabajo; normas, reglamentos, instrucciones técnicas e instrucciones complementarias, etc., que puedan afectar a las labores propias de este servicio, y en particular atenderá a las siguientes pautas:
    - Se señalizará debidamente la zona de trabajo
    - La maquinaria y herramienta a emplear se conservará siempre en perfecto estado de uso, prestando especial atención a su mantenimiento, engrase, limpieza, etc., a fin de minimizar riesgos, y cada herramienta será utilizada exclusivamente en realizar las labores para las que fue diseñada.

- Gestión de residuos: La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de gestión de residuos, dado que la actividad de control de plagas puede implicar la utilización de biocidas, que pueden resultar tóxicos o peligrosos para el medio ambiente y que generan residuos, que deben ser gestionados cumpliendo con las actuales disposiciones legales. En consonancia de la normativa vigente, la gestión y eliminación de los residuos generados será responsabilidad de la empresa adjudicataria. El proceso de gestión de estos residuos se inicia con su recogida. En consecuencia, la eliminación de cualquier residuo que eventualmente se genere en el desarrollo de la actividad derivada del presente servicio, se llevará a cabo cumpliendo con la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs) y demás normativa aplicable. En general, se incluirán dentro de este concepto:
    - Los residuos de rodenticidas deteriorados retirados del alcantarillado.
    - Los envases de formulaciones biocidas.
    - Otros residuos especiales, considerados así por la normativa vigente, como material absorbente procedente de derrames, trapos o cualquier otro material que haya entrado en contacto con el biocida, baterías y/o pilas empleadas en nuestros dispositivos, una vez finalizada su vida útil, etc.
    - En su caso, los animales muertos como consecuencia de la ingestión del biocida utilizado.

La adjudicataria presentará documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente, referida a la producción, gestión y eliminación de residuos tóxicos y peligrosos. En el plan que desarrolle, la empresa presentará el procedimiento de gestión de residuos peligrosos y tóxicos, que aplicarán durante la ejecución del servicio, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando su gestión a través de gestores autorizados. En el plan quedará recogida la trazabilidad de los residuos, incluyendo, si así fuera, las empresas ajenas contratadas por la empresa licitadora que realicen dichos trabajos.

Al objeto de minimizar los riesgos derivados de todas las fases, la empresa adjudicataria contará con espacios habilitados para el correcto almacenamiento de los diferentes productos. Los envases vacíos que hayan contenido biocidas, restos de estos, productos caducados, material absorbente impregnado por un derrame y restos de productos biocidas retirados (rodenticidas preferentemente), serán depositados en los contenedores específicos habilitados para este uso en los almacenes de la empresa adjudicataria, para posteriormente ser gestionados a través de gestores autorizados. Asimismo, la empresa adjudicataria contará con vehículos habilitados para el transporte de los biocidas. El compartimento de carga se encontrará aislado y sellado, y contarán con su propia ventilación. En general, los vehículos contarán con todas las medidas de seguridad y salud necesarias para el transporte, tanto de los productos empleados en los trabajos, como de los residuos generados de los mismos, cumpliendo con los requisitos de ADR (transporte de mercancías peligrosas). A tal efecto presentará semanalmente documento que acredite tal actuación.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos del Gobierno Vasco y a su vez deberá tener un contrato en vigor con una empresa homologada como gestora de residuos peligrosos y como transportista de los mismos.

5.2.- MEDIOS PERSONALES

El personal será el necesario para realizar el servicio objeto del contrato, y deberá cumplir con los términos indicados en los pliegos contractuales. La empresa adjudicataria tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El personal mínimo adscrito al contrato será:

- Personal Técnico Superior, cualificado, cuya formación y experiencia se documentará en la oferta. Estará en posesión de la certificación de aplicador/a de plaguicidas nivel cualificado, y/o dispondrá de la formación profesional de

cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3).

Mantendrá la coordinación y comunicación necesaria, y la que le sea requerida, con la persona de contacto en el Ayuntamiento. Realizará el seguimiento del plan de control, la evaluación y el asesoramiento. Asimismo, se encargará de la inspección de posibles focos, selección de productos, muestreos, medios materiales o personales, actuaciones extraordinarias y cualquier incidencia que tenga que ver con el objeto y ámbito del contrato y su desarrollo. Atenderá las directrices que se le trasladen sobre programación, número y equipos de monitoreo.

- Persona (aplicador/a) dedicada al desarrollo de las campañas de choque y a los seguimientos del monitoreo y a los seguimientos periódicos a desarrollar en cualquier ámbito de este contrato. Su formación y experiencia se documentará en la oferta, debiendo contar con el certificado profesional homologado de cualificación. Dispondrá de la acreditación homologada como aplicador/a de plaguicidas (nivel básico), y/o dispondrá de cualificación profesional de servicios de control de plagas (nivel 2).

Cualquier modificación del personal adscrito al servicio deberá ser comunicada al/a la responsable del contrato y autorizada por el/la mismo/a.

La empresa definirá en su oferta una persona de contacto, con un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para avisos y comunicaciones entre Ayuntamiento de Sondika y empresa, así como un número de teléfono operativo las 24 horas al día y durante todos los días del año, incluso festivos, para avisos y comunicaciones urgentes.

Ante cualquier urgencia o necesidad inmediata la empresa queda obligada a acudir fuera de estos plazos de aplicación en un plazo no superior a 24 horas, hasta conseguir la erradicación del foco.

5.3.- MEDIOS MATERIALES

Las tareas objeto de este contrato implican un trabajo periódico y continuado a lo largo de todo el contrato, por lo que la empresa adjudicataria debe disponer de todo el material necesario para todos los trabajos descritos en el apartado 4, así como de toda la maquinaria y medios auxiliares que se necesiten.
En este sentido, la empresa adjudicataria deberá aportar, a su cargo, como mínimo todos los medios materiales que a continuación se indican, así como los necesarios para realizar el programa de control que presente, así como los elementos a utilizar al desarrollar su trabajo en los avisos que surjan a lo largo del contrato:

- Vehículo homologado para el transporte de productos químicos biocidas y debidamente acondicionado para la prestación del servicio. Esta documentación se deberá presentar en la oferta. El vehículo deberá disponer, como mínimo, de una etiqueta C (la verde) según la clasificación establecida por la DGT.
- Contenedores específicos habilitados para envases vacíos que hayan contenido biocidas, restos de éstos, productos caducados o materiales que hayan estado en contacto o impregnados por biocidas, para posteriormente ser gestionados a través de empresas de gestión de residuos autorizadas.
- Sensores-trampa para control de roedores a utilizar selectivamente en puntos de mayor actividad, así como el material complementario para el correcto uso, recopilación de datos y transmisión.
- Sensores de actividad de monitorización en continuo para control de roedores a utilizar selectivamente en puntos de mayor actividad, así como el material complementario para el correcto uso, recopilación de datos y transmisión.
- Productos a emplear según el programa de control personalizado para el municipio de Sondika, que deberán estar reglamentariamente inscritos en el Registro de Autorizaciones y Registros correspondientes. Esta autorización estará permanentemente actualizada. Se aportará copia registral y ficha se seguridad química de los productos.
- El equipamiento necesario para el acceso a registros y arquetas.
- Material necesario para la señalización necesaria en interiores y exteriores al realizar las actuaciones, para garantizar la seguridad de las personas usuarias a la hora de desarrollar los diferentes trabajos.
- El personal adscrito dispondrá en todo momento de la indumentaria de trabajo y seguridad, así como de todas las EPIs que establezca la normativa vigente.
- Equipos informáticos portátiles (PDA, Tablet o similar) con GPS para georreferenciación con coordenadas, para la adquisición de información en los tratamientos realizados, con capacidad de transmisión de datos. Dispondrá también de equipos fijos donde volcar los datos. Datos que serán trasladados periódicamente al área técnica correspondiente del Ayuntamiento de Sondika.

En Sondika, a 4 de marzo de 2024

El Aparejador Municipal

ANEXO I – CALLES DE SONDIKA

AEROPUERTO CARLOS HAYA	ZELAIUNEA	EXPLANADA	AEROPUERTO CARLOS HAYA
AIXERROTAZPI	ERREPIDEA	CARRETERA	AIXERROTAZPI
ARESTI	BIDEA	CAMINO	ARESTI
ARETXABALETA	BIDEA	CAMINO	ARETXABALETA
ARTXANDA	BIDEA	CAMINO	ARTXANDA
ARTXANDA ENEKURI	BIDEA	CAMINO	ARTXANDA ENEKURI
ARTXANDA ZAR	BIDEA	CAMINO	ARTXANDA ZAR
ARTXANDAMENDI	ZELAIUNEA	EXPLANADA	ARTXANDAMENDI
ASUA	PLAZA	PLAZA	ASUA
AVANZADA	ERREPIDEA	CARRETERA	AVANZADA
BAGATZA	BIDEA	CAMINO	BAGATZA
BERESA	BIDEA	CAMINO	BERESA
BERRETEAGA	BIDEA	CAMINO	BERRETEAGA
BERRIZ	BIDEA	CAMINO	BERRIZ
CESTERO	KALEA	CALLE	CESTERO
ENEKONE	BIDEA	CAMINO	ENEKONE
ERREKA GANE	KALEA	CALLE	ERREKA GANE
ERREMENTERIA	KALEA	CALLE	ERREMENTERIA
ERROTAKO	BIDEA	CAMINO	ERROTAKO
GESURAGA	KALEA	CALLE	GESURAGA
GOIETXA	BIDEA	CAMINO	GOIETXA
GOIRI	KALEA	CALLE	GOIRI
GOIRI ERDIKOA	KALEA	CALLE	GOIRI ERDIKOA
GORONDA	BIDEA	CAMINO	GORONDA
GORONDA BEKO	BIDEA	CAMINO	GORONDA BEKO
GORONDA GANE	BIDEA	CAMINO	GORONDA GANE
HARRISOLO	KALEA	CALLE	HARRISOLO
IBAIONDO	KALEA	CALLE	IBAIONDO
IBERRE	KALEA	CALLE	IBERRE
IÑARRATZA	BIDEA	CAMINO	IÑARRATZA
ITURRIGANE	KALEA	CALLE	ITURRIGANE
ITURRIKOSOLO	KALEA	CALLE	ITURRIKOSOLO
IZARZA	BIDEA	CAMINO	IZARZA

JOSE ANTONIO AGIRRE LEHENDAKARI	ETORBIDEA	AVENIDA	JOSE ANTONIO AGIRRE LEHENDAKARI
JULIO ARTECHE	AUZOA	BARRIO	JULIO ARTECHE
JUSTO AJURIA	KALEA	CALLE	JUSTO AJURIA
LA CAMPA	BIDEA	CAMINO	LA CAMPA
LARRABARRENA	BIDEA	CAMINO	LARRABARRENA
LUBARRIETA	BIDEA	CAMINO	LUBARRIETA
MATEO BIDAURRAZAGA ALKATEA	KALEA	CALLE	MATEO BIDAURRAZAGA ALKATEA
MIKEL ZARATE	KALEA	CALLE	MIKEL ZARATE
MITXINE	BIDEA	CAMINO	MITXINE
OLA	BIDEA	CAMINO	OLA
OTSOANE	KALEA	CALLE	OTSOANE
PIKE	BIDEA	CAMINO	PIKE
PORTU	BIDEA	CAMINO	PORTU
PREGUNTI	KALEA	CALLE	PREGUNTI
SABINO ARANA	KALEA	CALLE	SABINO ARANA
SAGARRETA	KALEA	CALLE	SAGARRETA
SAN MARTIN	BIDEA	CAMINO	SAN MARTIN
SAN ROKE	BIDEA	CAMINO	SAN ROKE
SAN ROKE BEKOA	BIDEA	CAMINO	SAN ROKE BEKOA
SANGRONIZ	BIDEA	CAMINO	SANGRONIZ
SANGURGOITI	BIDEA	CAMINO	SANGURGOITI
SANTIMAMILARRA	BIDEA	CAMINO	SANTIMAMILARRA
TORRETA BEKOA	BIDEA	CAMINO	TORRETA BEKOA
TORRETXU	BIDEA	CAMINO	TORRETXU
TXORI ERRI	ETORBIDEA	AVENIDA	TXORI ERRI
TXORISOLO	KALEA	CALLE	TXORISOLO
UGALDE	BIDEA	CAMINO	UGALDE
URETXA	BIDEA	CAMINO	URETXA
URIBE	BIDEA	CAMINO	URIBE
URIKARRETA	BIDEA	CAMINO	URIKARRETA
ZAMESA	KALEA	CALLE	ZAMESA

Sondika

ANEXO II-CENTROS, EDIFICIOS, E INSTALACIONES MUNICIPALES

EDIFICIO /INSTALACION	UBICACIÓN
CASA CONSISTORIAL	Goronda Gane Bidea nº 1
KULTUR ETXEA	Cestero Bidea nº 1
KULTUR I	Mikel Zarate nº 2
KULTUR 2	Errementeria nº 2
POLIDEPORTIVO (FRONTÓN)	Goronda Beko Bidea nº 3
POLIDEPORTIVO (PISCINA)	Jose Antonio Agirre Lehendakari nº 39
HOGAR DEL JUBILADO	Goiri Erdikoa Kalea nº 3
ALMACÉN BRIGADA INTERIOR (ROPPER)	Polígono Industrial Berreteaga, Pabellón 2º, Módulo D, Txorierri Etorbidea nº 46
ALMACÉN BRIGADA EXTERIOR (EXPO)	Polígono Industrial Berreteaga, s/n, Txorierri Etorbidea nº 46
HAURESKOLA	Iturrikosolo Kalea nº 1
CAMPO DE FUTBOL BASOZABAL	Errementeria Kalea nº 7 A
BIBLIOTECA	Goiri Erdikoa Kalea nº 3
GAZTETXE	Goiri Erdikoa Kalea nº 3
ESKOLA	Goronda Beko Bidea nº 3
CEMENTERIO	Goronda Gane Bide nº 3

IMANOL AGIRRE ARTARATZ - 78875571S

Firmado digitalmente por IMANOL AGIRRE ARTARATZ - 78875571S
Fecha: 2024.03.05 12:22:16 +01'00'